



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

LP 04/2021/CONNA

NOSOTROS: _____, de _____ años de edad,
_____, del domicilio de _____, departamento de _____,
portador de mi Documento Único de Identidad número:
_____, y número de identificación tributaria:

_____, actuando en mi calidad de Presidente y Representante Legal, Judicial y Extrajudicial del CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, que en adelante podrá abreviarse "CONNA", del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero seis uno cuatro – cero uno cero uno uno uno – uno cero uno - cuatro, estando facultada para otorgar actos como el presente de conformidad a lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**", y por otra parte _____, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, departamento de _____ portador de mi Documento Único de Identidad número _____, con Número de Identificación Tributaria

_____, actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la sociedad DADA DADA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse DADA DADA Y CIA, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno cinco cero tres seis dos – cero cero uno – cinco; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**LA SOCIEDAD CONTRATISTA**", y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** denominado "**REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO PARA EL EDIFICIO DE LA SEDE CENTRAL DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (CONNA)**", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP y su Reglamento y en especial atención a los pactos y condiciones siguientes:



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto que LA SOCIEDAD CONTRATISTA, provea servicio de remodelación y equipamiento de las instalaciones del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia para mejorar los ambientes y espacios internos en los cuales se atiende a los usuarios y se brindan los diferentes servicios institucionales a la población salvadoreña.

CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.

LA SOCIEDAD CONTRATISTA, deberá brindar el suministro objeto del presente contrato en las oficinas centrales del CONNA, ubicadas en Colonia Costa Rica, avenida Irazú, final calle Santa Marta, No. 2 San Salvador, de acuerdo con el detalle siguiente:

No	Partida	Cant.	Unid.	Costo Unitario (sin IVA)
1.00	DEMOLICION			
1.01	Demolición de pared de bloque y desalojo (El desalojo se considera hacia sitio dentro del proyecto)	75.95	m2	\$4.44
1.02	Demolición de piso cerámico incluye base	49.55	m2	\$2.59
1.03	Demolición y desalojo de zócalo (el desalojo es hasta zona de acopio en proyecto)	1154.73	m2	\$0.55
2.00	DESMONTAJE			
2.01	Desmontaje y desalojo de puerta de madera	34	U	\$15.46
2.02	Desmontaje y desalojo de puerta de vidrio	4	U	\$21.47
2.03	Desmontaje y desalojo de paredes livianas de tabla yeso con estructura de aluminio doble cara	420.86	m2	\$4.98



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

2.04	Desmontaje de ventanas	375.31	m2	\$1.94
2.05	Desmontaje y desalojo de estructuras metálicas (defensas)	65	U	\$12.37
2.06	Desmontaje y desalojo de cielo falso	1434.18	m2	\$1.16
2.07	Desmontaje y desalojo de cubierta de lavamanos empotrados en Servicios Sanitarios	5.04	m2	\$7.67
2.08	Desmontaje y desalojo de Divisiones en Servicios Sanitarios	8	C/U	\$15.46
REMODELACION DE OFICINAS SEDE CENTRAL				
3.00	PAREDES			
3.01	Pared liviana de tabla yeso con estructura de aluminio doble cara, incluye pintura h=2.70 m	674.81	m2	\$43.29
3.02	Pared de Bloque de 0.10x0.20x0.40 refuerzo Vertical #3@0.40m Refuerzo Horizontal 2#2 @0.40m (Incluye repello, afinado y pintura color a elegir)	2.43	m2	\$83.34
4.00	PUERTAS			
4.01	Suministro e instalación de puerta tipo americana con estructura de pino y forro termoformado ancho 0.75-0.80 m, h=2.10 m, 2 o 6 tableros. Incluye juegos de mocheta de pino	7	U	\$120.88
4.02	Suministro e instalación de puerta tipo americana con estructura de pino y forro termoformado ancho 0.90-1.00 m, h=2.10 m, 2 o 6 tableros. Incluye juegos de mocheta de pino	31	U	\$140.23
4.03	Instalación de puerta de vidrio	1	U	\$275.15
4.04	Suministro e instalación de puerta tipo acordeón	1	U	\$196.31
5.00	VENTANAS			
5.01	Suministro e instalación de ventana corrediza marco de color blanco PVC vidrio bronce de 4 a 7 mm. A colocarse según detalle	316.03	m2	\$105.89
5.02	Suministro e instalación de ventana de vidrio fijo de 4 a 7 mm con marco de madera. A colocarse según detalle	23.05	m2	\$185.49
6.00	INSTALACION DE PISO			
6.01	Porcelanato de 60x60 cms, acabado mate, color a elegir	1434.18	m2	\$69.94



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

7.00	ACABADOS			
7.01	Enchapado de azulejo incluye porcelana	191.09	m2	\$38.65
7.02	Zócalo de porcelanato de 60x10 cms	1121.21	m2	\$5.80
7.03	Suministro e instalación de vinilos sobre trovicef	60.70	m2	\$147.62
7.04	Suministro e instalación de granito en Lavamanos empotrados de Servicios Sanitarios	5.04	m2	\$293.00
7.05	Suministro y aplicación de pintura de la mejor calidad color a definir	92.00	m2	\$12.83
7.06	Suministro e instalación de Divisiones con puertas para Servicios Sanitarios	8.00	c/u	\$811.53
8.00	CIELO FALSO			
8.01	Suministro e instalación de cielo falso de tabla yeso, incluye acabado final y pintura	1434.18	M2	\$20.87
9.00	DESMONTAJE			
9.01	Desmontaje de luminarias incandescentes (inc. receptáculo y caja)	1	SG	\$1,910.83
9.02	Desmontaje de tomacorrientes	1	SG	\$1,656.06
10.00	LUMINARIAS			
10.01	Suministro e instalación de Luminaria empotrar panel led 24 watts luz blanca redondo blanco incluye interruptor tipo palanca 15A/120V de usos generales con placa de nylon irrompible, canalización con tecno ducto en áreas no visibles y con EMT en áreas visibles al usuario, conductores eléctricos con tipo y calibres adecuados para las cargas, accesorios de montaje, sujeción y todo lo correspondiente para su óptimo funcionamiento.	285.00	C/U	\$51.34
10.02	Suministro e instalación de tira LED para interiores de 24 watts luz blanca, incluye interruptor tipo palanca 15A/120V de usos generales con placa de nylon irrompible conductores eléctricos con tipo y calibres adecuados para las cargas, accesorios de montaje, sujeción y todo lo correspondiente para su óptimo funcionamiento.	6	C/U	\$159.24
10.03	Electrificación de circuitos de luminarias, identificar y etiquetar según corresponda, incluye protección termo magnética según indiquen los cuadros de carga, canalización con tecno ducto en áreas no visibles y con EMT en áreas visibles al usuario, conductores eléctricos con tipo y calibres adecuados para las cargas y accesorios para sujeción y estética.	1	C/U	\$7,061.52



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

11.00	TOMACORRIENTES Y TABLEROS			
11.01	Suministro e instalación de tomacorrientes dobles polarizados 15A/120V grado comercial en áreas de puestos de trabajo, incluye placa de nylon irrompible, canalización con tecno ducto en áreas no visible y con EMT en áreas visibles al usuario, conductores eléctricos con tipo y calibres adecuados para las cargas, accesorios de montaje, sujeción y todo lo correspondiente para su óptimo funcionamiento.	116	C/U	\$101.92
11.02	Electrificación de circuitos de tomacorrientes, identificar y etiquetar según corresponda, incluye protección termomagnética según indiquen los cuadros de carga, canalización con tecno ducto en áreas no visible y con EMT en áreas visibles al usuario, conductores eléctricos con tipo y calibres adecuados para las cargas y accesorios para sujeción y estética.	1	C/U	\$2,710.95
11.03	Suministro e instalación de Tablero de 42 espacios, barras de 225 + térmico	1	C/U	\$1,210.20
11.04	Suministro e instalación de Supresor de transientes	1	C/U	\$956.58
11.05	Suministro e instalación de NEMAS 3R para Aires Acondicionados	1	C/U	\$1,215.29
	INSTALACIONES HIDRAULICAS			
12.00	DESMONTAJE DE ARTEFACTOS SANITARIOS			
12.01	Desmontaje de Inodoros	15	U	\$23.19
12.02	Desmontaje de Urinario	5	U	\$18.57
12.03	Desmontaje de Lavamanos	18	U	\$13.92
12.04	Desmontaje de Lavatrastos	2	U	\$23.19
12.05	Desmontaje de tubería galvanizada o PVC de 1/2" a 4"	1	SG	\$127.39
12.06	Desmontaje de Grifos	11	C/U	\$5.42
13.00	ARTEFACTOS SANITARIOS			
13.01	Suministro e Instalación de Inodoro en servicios sanitarios para niños	3	U	\$293.69
13.02	Suministro e Instalación de Inodoro en servicios sanitarios para adultos	14	U	\$425.10
13.03	Suministro e Instalación de Lavamanos empotrados	12	U	\$222.93
13.04	Suministro e Instalación de Lavamanos con pedestal	7	U	\$208.73



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

13.05	Suministro e instalación de grifería de push para Lavamanos	19	U	\$77.33
13.06	Suministro e instalación de Mueble con Lavatrastos de 1 ala y 1 poceta, incluye mueble inferior, según detalle y especificaciones	2	U	\$828.03
13.07	Suministro e Instalación de urinarios en servicios sanitarios para niños	2	U	\$270.51
13.08	Suministro e Instalación de urinarios en servicios sanitarios para adultos	4	U	\$286.63
14.00	TUBERIA			
14.01	Suministro e Instalación Red de Aguas Negras incluye Tubería 6" y accesorios	150	m	\$50.88
14.02	Suministro e Instalación Red de Agua Potable incluye Tubería 1/2" y accesorios	150	m	\$23.70
15.00	AIRE ACONDICIONADO			
15.01	Desmontaje y desalojo de sistema de aire acondicionado con sus elementos	1	SG	\$6,817.90
15.02	Suministro e instalación Aire Acondicionado Sistema VRF-Volumen Variable de refrigerante	1	SG	\$77,100.00

CLAÚSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: a) Bases de Licitación Pública del Proceso bajo el número de referencia Licitación Pública N° LP 04/2021, denominado: **REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO PARA EL EDIFICIO DE LA SEDE CENTRAL DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (CONNA)**"; b) Oferta Técnica y Económica de LA SOCIEDAD CONTRATISTA; c) Acuerdo de Adjudicación de Consejo Directivo número uno de la Sesión Extraordinaria N° VII, celebrada a las nueve horas con treinta minutos del día siete de diciembre de dos mil veintiuno; d) Adendas; e) Resoluciones que pudieren surgir durante la ejecución contractual; f) Garantías Contractuales; g) Otros documentos que emanaren del presente contrato.



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

inicio en su oferta, deberá incluir la hoja de vida de la persona, con las constancias de referencia, el cual será evaluado a fin de verificar si cumple con los requisitos inicialmente solicitados; b) Garantizar en todo momento la integridad, seguridad y confidencialidad de la información contenida en la documentación objeto del servicio; c) Si con base a las condiciones de construcción LA SOCIEDAD CONTRATISTA estima conveniente alguna modificación a las especificaciones, debe someter por escrito a consideración del administrador de contrato, y los estudios correspondientes. Si la modificación es aprobada, LA SOCIEDAD CONTRATISTA debe entregar las especificaciones respectivas al administrador de contrato, sin costo adicional; de ser rechazadas las modificaciones propuestas, LA SOCIEDAD CONTRATISTA se debe sujetar a las especificaciones originales. En caso de que se efectúen obras sin la respectiva autorización escrita del administrador de contrato, éstas serán por cuenta y riesgo de LA SOCIEDAD CONTRATISTA; d) Los materiales a emplear deben ser aprobados previamente por el administrador de contrato; e) Cuando en las especificaciones se indique algún equipo o material por su nombre de fábrica, esto se hace con el objeto de establecer un Standard de calidad y características, para lo cual LA CONTRATISTA puede usar productos similares obteniendo previamente la aprobación del administrador de contrato; f) Los recibos parciales que por liquidaciones de obra ejecutada se hagan a LA SOCIEDAD CONTRATISTA, no implican aceptación final por parte del administrador de contrato; únicamente su aceptación será para efecto del pago de cuentas, en virtud de que la obligación de LA SOCIEDAD CONTRATISTA es la de entregar la obra terminada en su totalidad y lista para darla al servicio, de conformidad con las especificaciones técnicas acordadas, y dentro de las condiciones estipuladas para su ejecución; 3) LA SOCIEDAD CONTRATISTA, será la responsable del suministro de materiales, equipos y herramientas para la elaboración de los trabajos, realizará trámites y toda otra gestión necesaria para la ejecución de todas las actividades que se describen en las especificaciones técnicas, en los planos y en el Plan de Oferta. 4)



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo del presente contrato será de veintidós días calendario, a partir de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El precio total de este contrato asciende a la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$449,926.43)**, incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dicho pago se realizará mediante un solo pago contra entrega en su totalidad de cada ítem ejecutado, durante la vigencia del presente contrato.

El trámite de pago se realizará en la Tesorería Institucional del CONNA, ubicada en Col. Costa Rica, Ave. Irazú, Final Calle Santa Marta No. 2, San Salvador y será con crédito sesenta días calendarios después de haber retirado el quedan correspondiente y cumplir con la presentación de los documentos necesarios como factura emitida a nombre de CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, a la cual deberá anexar copia de la respectiva Acta de Recepción firmada y sellada por la persona administradora del Contrato.

El pago se realizará mediante depósito a cuenta por medio de la Tesorería del CONNA, que será brindada por LA SOCIEDAD CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATISTA.

En forma expresa, además de las derivadas del presente contrato, las Bases de Licitación Pública y de la ley, son obligaciones de LA SOCIEDAD CONTRATISTA, las siguientes: 1) Dar cumplimiento al objeto contractual, de conformidad a las Bases de Licitación Pública y Especificaciones Técnicas, señalados en la oferta presentada para esta contratación; 2) LA SOCIEDAD CONTRATISTA, deberá cumplir con el programa de ejecución del servicio y las condiciones generales siguientes: a) Proporcionar el listado del equipo de trabajo, que proporcionó al inicio de su oferta y el responsable que dará solución o seguimiento a cualquier problemática o situación que se presente durante el desarrollo del servicio; dicho listado deberá indicar nombre completo, cargo, correo electrónico, número telefónico. En caso de sustitución de algún integrante del equipo que proporcionó al



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

cumplan con lo especificado, para ser recibido a satisfacción del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia; 8) LA SOCIEDAD CONTRATISTA, será el único responsable, de realizar las coordinaciones y gestiones, para que durante el desarrollo de las obras no haya escasez de materiales, ni mano de obra; también de la presentación y remisión de la documentación contractual que se requiera. Todo deberá estar de acuerdo con el Programa de Ejecución aprobado y se deberá cumplir con las fechas programadas para ello, a menos que se indique de otra manera. LA SOCIEDAD CONTRATISTA deberá proveer a su costo todos los materiales, mano de obra, equipo, herramientas, transporte y servicios, incluyendo el costo de conexión de acometidas provisionales y permanentes para la ejecución y finalización de la obra; 9) LA SOCIEDAD CONTRATISTA, limpiará diariamente el área de trabajo donde se ejecutará el trabajo, retirando escombros y basura de cualquier naturaleza que se encontrare en ella. Sí es necesario demoler algún elemento construido, el material resultante de estas actividades deberá ser depositado en un sitio aprobado por la administración del contrato, a fin de que no pueda presentarse ningún reclamo contra el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia o contra la Contratista, además, será responsable de entregar las áreas de trabajo completamente limpias, al finalizar la ejecución de los trabajos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE.

LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, está obligada a: 1) Pagar a LA SOCIEDAD CONTRATISTA, el valor del presente contrato una vez que se reciba el suministro a entera satisfacción, por medio de acta de recepción por parte del administrador del contrato; 2) Supervisar, dar seguimiento y hacer cumplir las cláusulas contractuales por medio del administrador de contrato; 3) Efectuar a través del administrador de contrato la verificación del cumplimiento de las obligaciones de LA SOCIEDAD CONTRATISTA, como requisito previo para el desembolso del pago y liquidación del contrato.



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

LA SOCIEDAD CONTRATISTA, mantendrá los accesos y áreas de trabajo libres de polvo de tal manera que no causen daños o perjuicios a las personas y edificaciones adyacentes, deberá utilizar los métodos idóneos para el control de polvo, recubrimiento con material plástico u otro método similar, este tipo de actividades estará contemplada en sus costos indirectos; 5) LA SOCIEDAD CONTRATISTA, realizará la limpieza de todas las áreas pavimentadas y calles existentes, adyacentes a la zona de construcción se mantendrán limpias de desperdicios que resulten de los distintos procesos; para el caso de pasillos y accesos, estos deberán mantenerse despejados y permitiendo el paso, ya sea para el mismo personal de la obra, usuarios y empleados del CONNA. Durante todo el proceso constructivo LA SOCIEDAD CONTRATISTA protegerá equipos, mobiliario, artefactos sanitarios, ventanales, etc. que se encuentren instalados en el sitio. No se permitirá que existan desperdicios y sobrantes de la construcción, en ningún lugar de la obra por más de tres días, y en cuanto se requiera, deberá desalojarse inmediatamente. LA SOCIEDAD CONTRATISTA deberá realizar una limpieza y desalojo general para la entrega del trabajo. 6) LA SOCIEDAD CONTRATISTA, deberá mantener estricta disciplina, moral y buen orden entre sus trabajadores, subcontratistas y los trabajadores de éste, y debe mantener a su personal, durante la ejecución del trabajo, debidamente identificado por medio de cascos, camisetas y/o tarjeta de identificación con colores distintivos de su empresa. El CONNA se reserva el derecho de solicitar a la sociedad contratista hacer la destitución de algún empleado que no cumpla con los requisitos mencionados, LA SOCIEDAD CONTRATISTA será el responsable de la seguridad ocupacional de su equipo de trabajo, en caso de accidente el CONNA se exime de cualquier responsabilidad. 7) LA SOCIEDAD CONTRATISTA, proporcionará material, herramientas, mano de obra calificada y/o especializada, y equipo para la correcta ejecución de todos los trabajos, permanentes o provisionales, que requiera la ejecución de la obra. El administrador de contrato estará en el deber de verificar que todos los trabajos



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

CLÁUSULA OCTAVA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, hace constar que el importe del presente contrato se hará con cargo al Fondo General de la Nación del año 2021, con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes y disponibilidad presupuestaria la cual se ha verificado previamente.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS

A) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

LA SOCIEDAD CONTRATISTA, rendirá por su cuenta y a favor del CONNA, garantía de cumplimiento de contrato equivalente al 10% del valor total del contrato, es decir, por el monto de **CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$44,992.64)**, y estará vigente por el plazo de treinta días calendario comenzando a partir de la fecha de suscripción del contrato; deberá ser presentada a la UACI, a más tardar cinco días hábiles después de la entrega formal del ejemplar del contrato. La garantía se otorgará de acuerdo con lo establecido en los artículos 32 y 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y artículos 33 inciso segundo y 34 del Reglamento de dicha Ley.

B) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES:

LA SOCIEDAD CONTRATISTA, rendirá por su cuenta y a favor del CONNA garantía de buen servicio, funcionamiento y calidad de los bienes, equivalente al 10% del valor total del contrato, es decir por el monto de **CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 44,992.64)**, y estará vigente para el plazo de un año, contados a partir de la fecha de recepción del suministro, y deberá ser presentada a la UACI, a más tardar cinco días hábiles después de la entrega formal del ejemplar del contrato. La garantía se otorgará de acuerdo con lo establecido en los artículos 32 y 37 bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y artículos 33 inciso segundo y 34 del Reglamento de dicha Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA: NOMBRAMIENTO Y RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

La supervisión, administración y el monitoreo de la ejecución del presente contrato estará a cargo de las personas siguientes: Jefa de la Unidad de Proyectos, del ítem 1 al 8 y el Técnico de mantenimiento, del ítem 9 al 15, quienes tendrá las responsabilidades establecidas en los artículos 82 Bis y 122, de la LACAP; 42 inciso tercero, 74, 75, 77, 80 y 81 del Reglamento de la LACAP y otras dispersas en la normativa de compras públicas como el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública; entre las cuales se pueden citar: a) gestionar los reclamos a LA SOCIEDAD CONTRATISTA, relacionados con fallas o desperfectos en el suministro, durante el período de vigencia de la garantía respectiva, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; b) elaborar y suscribir, conjuntamente con LA SOCIEDAD CONTRATISTA el acta de recepción del bien suministrado; c) gestionar ante la UACI, las prórrogas y modificaciones que surgieren en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS O DEFICIENCIAS.

Cuando en el presente contrato de suministro, se mostrare algún vicio o deficiencia, esto será señalado por el administrador de contrato quien deberá formular por escrito a LA SOCIEDAD CONTRATISTA, el reclamo respectivo y pedirá a ésta que corrija el vicio o deficiencia, otorgándole un plazo de cinco días hábiles. Si la deficiencia señalada no se corrige en el plazo establecido, se encontrare oculta alguna otra deficiencia o se generaren daños y perjuicios en contra de LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, en virtud de una mala ejecución contractual, los cuales no puedan ser subsanados, serán resarcidos por LA SOCIEDAD CONTRATISTA, pudiéndose ejecutar la Garantía de Cumplimiento de Contrato y/o en todo caso la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN.

El presente contrato, podrá ser modificado y/o ampliado en cualquiera de sus partes, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos 83 A y 83 B de la LACAP; y también cuando concurra una de las situaciones siguientes: a)



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) cuando surjan causas imprevistas debidamente comprobadas. En tales casos, LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, emitirá la correspondiente resolución de modificación o ampliación del contrato, debiendo LA SOCIEDAD CONTRATISTA, en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS.

Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado bajo los siguientes supuestos: a) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, de conformidad a los artículos 83 de la LACAP y 75 del Reglamento de la LACAP, se podrá prorrogar todas las obligaciones del presente contrato, entendiéndose entre ellas el pago y plazo por consecuencia; para lo cual y en todo caso deberá ampliarse el plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en caso estuviera vencida; b) LA SOCIEDAD CONTRATISTA, de conformidad a los artículos 86 de la LACAP y 83 del Reglamento de la LACAP, se podrá solicitar una prórroga del plazo contractual equivalente al tiempo perdido, siempre y cuando sea por causas no imputables al mismo, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE; c) Ambas partes contratantes, de conformidad al artículo 92 segundo inciso de la LACAP, de acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables a LA SOCIEDAD CONTRATISTA, y en los demás casos previstos en la Ley.

En todos los supuestos y aparte de la facultad de LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, para otorgar tales prórrogas, las mismas se concederán por medio de resoluciones razonadas, las cuales formarán parte integrante del presente contrato.



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN.

Queda expresamente prohibido a LA SOCIEDAD CONTRATISTA, ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato; en caso de que por cualquier motivo no pueda continuar con la ejecución del contrato, ésta deberá gestionar la terminación anticipada del mismo, justificando debidamente sus razones, para el trámite correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al artículo 84 incisos 1° y 2° de la LACAP, LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA SOCIEDAD CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, las cuales le serán comunicadas por medio del administrador de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTA POR MORA. INCUMPLIMIENTO DE LA SOCIEDAD CONTRATISTA.

En caso de que LA SOCIEDAD CONTRATISTA, incurriere en mora en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, previo al cumplimiento del debido proceso, se aplicarán en caso de ser procedente, las multas establecidas en el artículo 85 de la LACAP. LA SOCIEDAD CONTRATISTA, expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes, se someten a la Constitución de la República de El Salvador y a la legislación salvadoreña vigente, especialmente a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

Administración Pública y su Reglamento y en caso de acción judicial señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, El Salvador, Centro América; a la jurisdicción de cuyos tribunales se someten expresamente en caso de acción judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

En caso de diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, las partes expresamente se someten a aplicar cualquier método alternativo agotando las siguientes fases: Arreglo Directo, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito de la solución a la que lleguen, sino fuera posible por esta fase se pasará al Arbitraje de Derecho o Técnico, de conformidad a lo establecido en el artículo 161 y siguientes de la LACAP y a lo regulado en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CADUCIDAD Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El CONNA, podrá declarar la caducidad del contrato en cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Por mora de LA SOCIEDAD CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos; b) Cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales; c) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso modificaciones posteriores.

Además de la causal de Caducidad, el contrato podrá ser extinguido sin perjuicio de las responsabilidades legales resultantes, por cualquiera de las causales aplicables del artículo 93 de la LACAP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DECLARACIÓN.

LA SOCIEDAD CONTRATISTA, declara BAJO JURAMENTO: Primero: No tener parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto grado de consanguinidad con funcionarios y/o empleados, o miembros del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia. Segundo: No tener alguna causal de incapacidad o impedimento para contratar con el Estado, así como no estar comprendido dentro de cualquiera de las circunstancias que inhabilitan para participar en procedimientos de contratación



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

administrativa. Tercero: Que no se emplea a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y se cumple con la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora. Cuarto: Que toda la información proporcionada es veraz.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean realizadas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las mismas señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

INSTITUCIÓN CONTRATANTE (CONNA): Colonia Costa Rica, Avenida Irazú y final Calle Santa Marta, N° 2, San Salvador, El Salvador.

LA SOCIEDAD CONTRATISTA:

Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, firmamos en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
DEL CONNA

APODERADO ESPECIAL
DADA DADA Y CIA, S.A. DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diez horas del día diez de diciembre de dos mil veintiuno. Ante Mí,



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

, Notario, del domicilio de , departamento de , comparecen: el señor años de edad, del domicilio de departamento de , a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: , y número de identificación tributaria: , quien actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal, Judicial y extrajudicial del CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, que en adelante podrá abreviarse "CONNA", del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero seis uno cuatro - cero uno cero uno uno uno - uno cero uno - cuatro, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Diario Oficial Número sesenta y ocho, Tomo Número trescientos ochenta y tres, de fecha dieciséis de abril de dos mil nueve, en el cual se publica la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, (LEPINA), aprobada por medio de Decreto Legislativo número ochocientos treinta y nueve, de fecha veintiséis de marzo de dos mil nueve, mediante la cual de conformidad al artículo 134 de dicha Ley, se crea al Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia como una institución de Derecho Público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, en cuyo artículo 141 se confiere al Presidente la Representación Legal judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación del Acuerdo número dos, emitido en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo número IV, celebrada a las nueve horas del día dieciséis de octubre de dos mil veintiuno, mediante el cual se le nombró Presidente del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia y de conformidad a lo establecido en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; con lo cual queda legitimada la personería con que actúa, estando plenamente facultado para otorgar actos como el presente y quien en adelante se denominará "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**"; y, años de edad, , del domicilio de , departamento de a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

con Número de Identificación Tributaria

, actuando en su calidad de

de la sociedad DADA DADA Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse DADA DADA Y CIA, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno cinco cero tres seis dos – cero cero uno – cinco; que en el transcurso del presente instrumento denominaré **“LA SOCIEDAD CONTRATISTA”**, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Certificación Notarial de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad DADA, DADA Y COMPAÑÍA, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día quince de marzo de mil novecientos sesenta y dos, ante los oficios Notariales de _____, inscrita en el Juzgado Tercero de lo Civil y de Comercio; en la ciudad de San Salvador, al número SESENTA Y DOS del libro DÉCIMO QUINTO, el día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y dos, de la que consta que la sociedad es de nacionalidad salvadoreña y su domicilio la ciudad de San Salvador, su plazo es de veinte años, su objeto es cualquier producto, inversión con otras compañías. Que la representación judicial y extrajudicial y la firma social corresponden al presidente; b) Certificación Notarial de Testimonio de Escritura Pública de Modificación, aumento de capital y nuevo Pacto Social de la sociedad DADA DADA Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse DADA DADA Y CIA, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día siete de marzo del año dos mil doce, ante los oficios Notariales de _____, inscrita en el Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, al número CINCUENTA Y CINCO del Libro DOS MIL NOVECIENTOS DOS, el día veintisiete de marzo de dos mil doce, en la cual se manifiesta que la administración de la sociedad estará confiada a un administrador único, a quien le corresponde la representación legal de la sociedad y sus funciones serán ejercidas por el periodo de siete años; d) Certificación Notarial de Credencial de Nombramiento de ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO Y SUPLENTE, de la sociedad DADA DADA Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, al número NOVENTA Y CINCO, del Libro TRES MIL



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

SETECIENTOS VEINTIDÓS, el día veintiséis de abril de dos mil diecisiete, donde consta que en el Libro de Actas de Junta General Ordinaria de Accionistas que lleva la sociedad, celebrada en San Salvador, a las nueve horas del día siete de marzo de dos mil diecisiete, consta el punto único: nombramiento de administrador único y suplente, habiéndose elegido al señor _____ como administrador único propietario, para un periodo de siete años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio; e) Certificación Notarial de Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en San Salvador, departamento de San Salvador, a las diez horas treinta minutos del día veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, ante los oficios Notariales de _____, inscrito en el Registro de Otros Contratos Mercantiles, del Registro de Comercio, al número CUARENTA Y UNO del Libro UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE, el día tres de junio de dos mil diecinueve, en el cual consta que el señor _____, en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad DADA DADA Y CIA, S.A. DE C.V, otorgó Poder Especial a favor de _____, para que en nombre de su representada pueda firmar instrumentos como el presente; y en tal calidad en adelante se denominará **“LA SOCIEDAD CONTRATISTA”**. Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede y que literalmente dice: **MANIFESTAMOS:** Que convenimos en celebrar el presente Contrato de **CONTRATO DE SUMINISTRO** denominado, **“REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO PARA EL EDIFICIO DE LA SEDE CENTRAL DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (CONNA)”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y su Reglamento y en especial atención a los pactos y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto que LA SOCIEDAD CONTRATISTA, provea servicio de remodelación y equipamiento de las instalaciones del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia para mejorar los ambientes y espacios internos en los cuales se atiende a los usuarios y se brindan los diferentes servicios institucionales a la población salvadoreña. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** LA SOCIEDAD CONTRATISTA, deberá brindar el suministro



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

objeto del presente contrato en las oficinas centrales del CONNA, ubicadas en Colonia Costa Rica, avenida Irazú, final calle Santa Marta, No. 2 San Salvador, de acuerdo con el detalle siguiente:

No	Partida	Cant.	Unid.	Costo Unitario (sin IVA)
1.00	DEMOLICION			
1.01	Demolición de pared de bloque y desalojo (El desalojo se considera hacia sitio dentro del proyecto)	75.95	m2	\$4.44
1.02	Demolición de piso cerámico incluye base	49.55	m2	\$2.59
1.03	Demolición y desalojo de zócalo (el desalojo es hasta zona de acopio en proyecto)	1154.73	m2	\$0.55
2.00	DESMONTAJE			
2.01	Desmontaje y desalojo de puerta de madera	34	U	\$15.46
2.02	Desmontaje y desalojo de puerta de vidrio	4	U	\$21.47
2.03	Desmontaje y desalojo de paredes livianas de tabla yeso con estructura de aluminio doble cara	420.86	m2	\$4.98
2.04	Desmontaje de ventanas	375.31	m2	\$1.94
2.05	Desmontaje y desalojo de estructuras metálicas (defensas)	65	U	\$12.37
2.06	Desmontaje y desalojo de cielo falso	1434.18	m2	\$1.16
2.07	Desmontaje y desalojo de cubierta de lavamanos empotrados en Servicios Sanitarios	5.04	m2	\$7.67
2.08	Desmontaje y desalojo de Divisiones en Servicios Sanitarios	8	C/U	\$15.46
	REMODELACION DE OFICINAS SEDE CENTRAL			
3.00	PAREDES			



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

3.01	Pared liviana de tabla yeso con estructura de aluminio doble cara, incluye pintura h=2.70 m	674.81	m2	\$43.29
3.02	Pared de Bloque de 0.10x0.20x0.40 refuerzo Vertical #3@0.40m Refuerzo Horizontal 2#2 @0.40m (Incluye repello, afinado y pintura color a elegir)	2.43	m2	\$83.34
4.00	PUERTAS			
4.01	Suministro e instalación de puerta tipo americana con estructura de pino y forro termoformado ancho 0.75-0.80 m, h=2.10 m, 2 o 6 tableros. Incluye juegos de mocheta de pino	7	U	\$120.88
4.02	Suministro e instalación de puerta tipo americana con estructura de pino y forro termoformado ancho 0.90-1.00 m, h=2.10 m, 2 o 6 tableros. Incluye juegos de mocheta de pino	31	U	\$140.23
4.03	Instalación de puerta de vidrio	1	U	\$275.15
4.04	Suministro e instalación de puerta tipo acordeón	1	U	\$196.31
5.00	VENTANAS			
5.01	Suministro e instalación de ventana corrediza marco de color blanco PVC vidrio bronce de 4 a 7 mm. A colocarse según detalle	316.03	m2	\$105.89
5.02	Suministro e instalación de ventana de vidrio fijo de 4 a 7 mm con marco de madera. A colocarse según detalle	23.05	m2	\$185.49
6.00	INSTALACION DE PISO			
6.01	Porcelanato de 60x60 cms, acabado mate, color a elegir	1434.18	m2	\$69.94

7.00	ACABADOS			
7.01	Enchapado de azulejo incluye porcelana	191.09	m2	\$38.65
7.02	Zócalo de porcelanato de 60x10 cms	1121.21	m2	\$5.80
7.03	Suministro e instalación de vinilos sobre trovicel	60.70	m2	\$147.62
7.04	Suministro e instalación de granito en Lavamanos empotrados de Servicios Sanitarios	5.04	m2	\$293.00
7.05	Suministro y aplicación de pintura de la mejor calidad color a definir	92.00	m2	\$12.83
7.06	Suministro e instalación de Divisiones con puertas para Servicios Sanitarios	8.00	c/u	\$811.53



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

8.00	CIELO FALSO			
8.01	Suministro e instalación de cielo falso de tabla yeso, incluye acabado final y pintura	1434.18	M2	\$20.87
9.00	DESMONTAJE			
9.01	Desmontaje de luminarias incandescentes (inc. receptáculo y caja)	1	SG	\$1,910.83
9.02	Desmontaje de tomacorrientes	1	SG	\$1,656.06
10.00	LUMINARIAS			
10.01	Suministro e instalación de Luminaria empotrar panel led 24 watts luz blanca redondo blanco incluye interruptor tipo palanca 15A/120V de usos generales con placa de nylon irrompible, canalización con tecno ducto en áreas no visibles y con EMT en áreas visibles al usuario, conductores eléctricos con tipo y calibres adecuados para las cargas, accesorios de montaje, sujeción y todo lo correspondiente para su óptimo funcionamiento.	285.00	C/U	\$51.34
10.02	Suministro e instalación de tira LED para interiores de 24 watts luz blanca, incluye interruptor tipo palanca 15A/120V de usos generales con placa de nylon irrompible conductores eléctricos con tipo y calibres adecuados para las cargas, accesorios de montaje, sujeción y todo lo correspondiente para su óptimo funcionamiento.	6	C/U	\$159.24
10.03	Electrificación de circuitos de luminarias, identificar y etiquetar según corresponda, incluye protección termo magnética según indiquen los cuadros de carga, canalización con tecno ducto en áreas no visibles y con EMT en áreas visibles al usuario, conductores eléctricos con tipo y calibres adecuados para las cargas y accesorios para sujeción y estética.	1	C/U	\$7,061.52
11.00	TOMACORRIENTES Y TABLEROS			
11.01	Suministro e instalación de tomacorrientes dobles polarizados 15A/120V grado comercial en áreas de puestos de trabajo, incluye placa de nylon irrompible, canalización con tecno ducto en áreas no visible y con EMT en áreas visibles al usuario, conductores eléctricos con tipo y calibres adecuados para las cargas, accesorios de montaje, sujeción y todo lo correspondiente para su óptimo funcionamiento.	116	C/U	\$101.92
11.02	Electrificación de circuitos de tomacorrientes, identificar y etiquetar según corresponda, incluye protección termomagnética según indiquen los cuadros de carga, canalización con tecno ducto en áreas no visible y con EMT en áreas visibles al usuario, conductores eléctricos con tipo y calibres adecuados para las cargas y accesorios para sujeción y estética.	1	C/U	\$2,710.95



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

11.03	Suministro e instalación de Tablero de 42 espacios, barras de 225 + térmico	1	C/U	\$1,210.20
11.04	Suministro e instalación de Supresor de transientes	1	C/U	\$956.58
11.05	Suministro e instalación de NEMAS 3R para Aires Acondicionados	1	C/U	\$1,215.29
INSTALACIONES HIDRAULICAS				
12.00 DESMONTAJE DE ARTEFACTOS SANITARIOS				
12.01	Desmontaje de Inodoros	15	U	\$23.19
12.02	Desmontaje de Urinario	5	U	\$18.57
12.03	Desmontaje de Lavamanos	18	U	\$13.92
12.04	Desmontaje de Lavatrastos	2	U	\$23.19
12.05	Desmontaje de tubería galvanizada o PVC de 1/2" a 4"	1	SG	\$127.39
12.06	Desmontaje de Grifos	11	C/U	\$5.42
13.00 ARTEFACTOS SANITARIOS				
13.01	Suministro e Instalación de Inodoro en servicios sanitarios para niños	3	U	\$293.69
13.02	Suministro e Instalación de Inodoro en servicios sanitarios para adultos	14	U	\$425.10
13.03	Suministro e Instalación de Lavamanos empotrados	12	U	\$222.93
13.04	Suministro e Instalación de Lavamanos con pedestal	7	U	\$208.73
13.05	Suministro e instalación de grifería de push para Lavamanos	19	U	\$77.33
13.06	Suministro e instalación de Mueble con Lavatrastos de 1 ala y 1 poceta, incluye mueble inferior, según detalle y especificaciones	2	U	\$828.03
13.07	Suministro e Instalación de urinarios en servicios sanitarios para niños	2	U	\$270.51
13.08	Suministro e Instalación de urinarios en servicios sanitarios para adultos	4	U	\$286.63
14.00 TUBERIA				
14.01	Suministro e Instalación Red de Aguas Negras incluye Tubería 6" y accesorios	150	m	\$50.88



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

14.02	Suministro e Instalación Red de Agua Potable incluye Tubería 1/2" y accesorios	150	m	\$23.70
15.00	AIRE ACONDICIONADO			
15.01	Desmontaje y desalojo de sistema de aire acondicionado con sus elementos	1	SG	\$6,817.90
15.02	Suministro e instalación Aire Acondicionado Sistema VRF-Volumen Variable de refrigerante	1	SG	\$77,100.00

CLAÚSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: a) Bases de Licitación Pública del Proceso bajo el número de referencia Licitación Pública N° LP 04/2021, denominado: **REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO PARA EL EDIFICIO DE LA SEDE CENTRAL DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (CONNA)**"; b) Oferta Técnica y Económica de LA SOCIEDAD CONTRATISTA; c) Acuerdo de Adjudicación de Consejo Directivo número uno de la Sesión Extraordinaria N° VII, celebrada a las nueve horas con treinta minutos del día siete de diciembre de dos mil veintiuno; d) Adendas; e) Resoluciones que pudieren surgir durante la ejecución contractual; f) Garantías Contractuales; g) Otros documentos que emanaren del presente contrato. **CLAÚSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato será de veintidós días calendario, a partir de la suscripción del contrato. **CLAÚSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total de este contrato asciende a la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$449,926.43)**, incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dicho pago se realizará mediante un solo pago contra entrega en su totalidad de cada ítem ejecutado, durante la vigencia del presente contrato. El trámite de pago se realizará en la Tesorería Institucional del CONNA, ubicada en Col. Costa Rica, Ave. Irazú, Final Calle Santa Marta No. 2, San Salvador y será con crédito sesenta días calendarios después de haber retirado el quedan correspondiente y cumplir con la presentación de los documentos necesarios como factura emitida a nombre de CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, a la cual deberá anexar copia de la respectiva Acta de Recepción firmada



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

y sellada por la persona administradora del Contrato. El pago se realizará mediante depósito a cuenta por medio de la Tesorería del CONNA, que será brindada por LA SOCIEDAD CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATISTA.** En forma expresa, además de las derivadas del presente contrato, las Bases de Licitación Pública y de la ley, son obligaciones de LA SOCIEDAD CONTRATISTA, las siguientes: 1) Dar cumplimiento al objeto contractual, de conformidad a las Bases de Licitación Pública y Especificaciones Técnicas, señalados en la oferta presentada para esta contratación; 2) LA SOCIEDAD CONTRATISTA, deberá cumplir con el programa de ejecución del servicio y las condiciones generales siguientes: a) Proporcionar el listado del equipo de trabajo, que proporcionó al inicio de su oferta y el responsable que dará solución o seguimiento a cualquier problemática o situación que se presente durante el desarrollo del servicio; dicho listado deberá indicar nombre completo, cargo, correo electrónico, número telefónico. En caso de sustitución de algún integrante del equipo que proporcionó al inicio en su oferta, deberá incluir la hoja de vida de la persona, con las constancias de referencia, el cual será evaluado a fin de verificar si cumple con los requisitos inicialmente solicitados; b) Garantizar en todo momento la integridad, seguridad y confidencialidad de la información contenida en la documentación objeto del servicio; c) Si con base a las condiciones de construcción LA SOCIEDAD CONTRATISTA estima conveniente alguna modificación a las especificaciones, debe someter por escrito a consideración del administrador de contrato, y los estudios correspondientes. Si la modificación es aprobada, LA SOCIEDAD CONTRATISTA debe entregar las especificaciones respectivas al administrador de contrato, sin costo adicional; de ser rechazadas las modificaciones propuestas, LA SOCIEDAD CONTRATISTA se debe sujetar a las especificaciones originales. En caso de que se efectúen obras sin la respectiva autorización escrita del administrador de contrato, éstas serán por cuenta y riesgo de LA SOCIEDAD CONTRATISTA; d) Los materiales a emplear deben ser aprobados previamente por el administrador de contrato; e) Cuando en las especificaciones se indique algún equipo o material por su nombre de fábrica, esto se hace con el objeto de establecer un Standard de calidad y características, para lo cual LA CONTRATISTA puede usar productos similares obteniendo previamente la aprobación del administrador de



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

contrato; f) Los recibos parciales que por liquidaciones de obra ejecutada se hagan a LA SOCIEDAD CONTRATISTA, no implican aceptación final por parte del administrador de contrato; únicamente su aceptación será para efecto del pago de cuentas, en virtud de que la obligación de LA SOCIEDAD CONTRATISTA es la de entregar la obra terminada en su totalidad y lista para darla al servicio, de conformidad con las especificaciones técnicas acordadas, y dentro de las condiciones estipuladas para su ejecución; 3) LA SOCIEDAD CONTRATISTA, será la responsable del suministro de materiales, equipos y herramientas para la elaboración de los trabajos, realizará trámites y toda otra gestión necesaria para la ejecución de todas las actividades que se describen en las especificaciones técnicas, en los planos y en el Plan de Oferta. 4) LA SOCIEDAD CONTRATISTA, mantendrá los accesos y áreas de trabajolibres de polvo de tal manera que no causen daños o perjuicios a las personas y edificaciones adyacentes, deberá utilizar los métodos idóneos para el control de polvo, recubrimiento con material plástico u otro método similar, este tipo de actividades estará contemplada en sus costos indirectos; 5) LA SOCIEDAD CONTRATISTA, realizará la limpieza de todas las áreas pavimentadas y calles existentes, adyacentes a la zona de construcción se mantendrán limpias de desperdicios que resulten de los distintos procesos; para el caso de pasillos y accesos, estos deberán mantenerse despejados y permitiendo el paso, ya sea para el mismo personal de la obra, usuarios y empleados del CONNA. Durante todo el proceso constructivo LA SOCIEDAD CONTRATISTA protegerá equipos, mobiliario, artefactos sanitarios, ventanales, etc. que se encuentren instalados en el sitio. No se permitirá que existan desperdicios y sobrantes de la construcción, en ningún lugar de la obra por más de tres días, y en cuanto se requiera, deberá desalojarse inmediatamente. LA SOCIEDAD CONTRATISTA deberá realizar una limpieza y desalojo general para la entrega del trabajo. 6) LA SOCIEDAD CONTRATISTA, deberá mantener estricta disciplina, moral y buen orden entre sus trabajadores, subcontratistas y los trabajadores de éste, y debe mantener a su personal, durante la ejecución del trabajo, debidamente identificado por medio de cascos, camisetas y/o tarjeta de identificación con colores distintivos de su empresa. El CONNA se reserva el derecho de solicitar a la sociedad contratista hacer la destitución de algún empleado que no cumpla con los requisitos mencionados, LA



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

SOCIEDAD CONTRATISTA será el responsable de la seguridad ocupacional de su equipo de trabajo, en caso de accidente el CONNA se exime de cualquier responsabilidad. 7) LA SOCIEDAD CONTRATISTA, proporcionará material, herramientas, mano de obra calificada y/o especializada, y equipo para la correcta ejecución de todos los trabajos, permanentes o provisionales, que requiera la ejecución de la obra. El administrador de contrato estará en el deber de verificar que todos los trabajos cumplan con lo especificado, para ser recibido a satisfacción del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia; 8) LA SOCIEDAD CONTRATISTA, será el único responsable, de realizar las coordinaciones y gestiones, para que durante el desarrollo de las obras no haya escasez de materiales, ni mano de obra; también de la presentación y remisión de la documentación contractual que se requiera. Todo deberá estar de acuerdo con el Programa de Ejecución aprobado y se deberá cumplir con las fechas programadas para ello, a menos que se indique de otra manera. LA SOCIEDAD CONTRATISTA deberá proveer a su costo todos los materiales, mano de obra, equipo, herramientas, transporte y servicios, incluyendo el costo de conexión de acometidas provisionales y permanentes para la ejecución y finalización de la obra; 9) LA SOCIEDAD CONTRATISTA, limpiará diariamente el área de trabajo donde se ejecutará el trabajo, retirando escombros y basura de cualquier naturaleza que se encontrare en ella. Si es necesario demoler algún elemento construido, el material resultante de estas actividades deberá ser depositado en un sitio aprobado por la administración del contrato, a fin de que no pueda presentarse ningún reclamo contra el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia o contra la Contratista, además, será responsable de entregar las áreas de trabajo completamente limpias, al finalizar la ejecución de los trabajos. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE.** LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, está obligada a: 1) Pagar a LA SOCIEDAD CONTRATISTA, el valor del presente contrato una vez que se reciba el suministro a entera satisfacción, por medio de acta de recepción por parte del administrador del contrato; 2) Supervisar, dar seguimiento y hacer cumplir las cláusulas contractuales por medio del administrador de contrato; 3) Efectuar a través del administrador de contrato la verificación del cumplimiento de las obligaciones de LA SOCIEDAD CONTRATISTA, como requisito previo para el desembolso del pago y



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

liquidación del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.** LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, hace constar que el importe del presente contrato se hará con cargo al Fondo General de la Nación del año 2021, con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes y disponibilidad presupuestaria la cual se ha verificado previamente.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS A) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATISTA, rendirá por su cuenta y a favor del CONNA, garantía de cumplimiento de contrato equivalente al 10% del valor total del contrato, es decir, por el monto de **CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$44,992.64)**, y estará vigente por el plazo de treinta días calendario comenzando a partir de la fecha de suscripción del contrato; deberá ser presentada a la UACI, a más tardar cinco días hábiles después de la entrega formal del ejemplar del contrato. La garantía se otorgará de acuerdo con lo establecido en los artículos 32 y 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y artículos 33 inciso segundo y 34 del Reglamento de dicha Ley. B) **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES:** LA SOCIEDAD CONTRATISTA, rendirá por su cuenta y a favor del CONNA garantía de buen servicio, funcionamiento y calidad de los bienes, equivalente al 10% del valor total del contrato, es decir por el monto de **CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 44,992.64)**, y estará vigente para el plazo de un año, contados a partir de la fecha de recepción del suministro, y deberá ser presentada a la UACI, a más tardar cinco días hábiles después de la entrega formal del ejemplar del contrato. La garantía se otorgará de acuerdo con lo establecido en los artículos 32 y 37 bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y artículos 33 inciso segundo y 34 del Reglamento de dicha Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA: NOMBRAMIENTO Y RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** La supervisión, administración y el monitoreo de la ejecución del presente contrato estará a cargo de las personas siguientes: Jefa de la Unidad de Proyectos, del ítem 1 al 8 y el Técnico de mantenimiento, del ítem 9 al 15, quienes tendrá las responsabilidades establecidas en los artículos 82 Bis y 122, de la LACAP; 42 inciso tercero, 74, 75, 77, 80 y 81 del Reglamento de la LACAP y otras dispersas en la normativa de compras públicas



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

como el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública; entre las cuales se pueden citar: a) gestionar los reclamos a LA SOCIEDAD CONTRATISTA, relacionados con fallas o desperfectos en el suministro, durante el período de vigencia de la garantía respectiva, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; b) elaborar y suscribir, conjuntamente con LA SOCIEDAD CONTRATISTA el acta de recepción del bien suministrado; c) gestionar ante la UACI, las prórrogas y modificaciones que surgieren en el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS O DEFICIENCIAS.** Cuando en el presente contrato de suministro, se mostrare algún vicio o deficiencia, esto será señalado por el administrador de contrato quien deberá formular por escrito a LA SOCIEDAD CONTRATISTA, el reclamo respectivo y pedirá a ésta que corrija el vicio o deficiencia, otorgándole un plazo de cinco días hábiles. Si la deficiencia señalada no se corrige en el plazo establecido, se encontrare oculta alguna otra deficiencia o se generaren daños y perjuicios en contra de LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, en virtud de una mala ejecución contractual, los cuales no puedan ser subsanados, serán resarcidos por LA SOCIEDAD CONTRATISTA, pudiéndose ejecutar la Garantía de Cumplimiento de Contrato y/o en todo caso la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN.** El presente contrato, podrá ser modificado y/o ampliado en cualquiera de sus partes, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos 83 A y 83 B de la LACAP; y también cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) cuando surjan causas imprevistas debidamente comprobadas. En tales casos, LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, emitirá la correspondiente resolución de modificación o ampliación del contrato, debiendo LA SOCIEDAD CONTRATISTA, en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS.** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado bajo los siguientes supuestos: a) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, de conformidad a los artículos 83 de la LACAP y 75 del Reglamento de la



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

LACAP, se podrá prorrogar todas las obligaciones del presente contrato, entendiéndose entre ellas el pago y plazo por consecuencia; para lo cual y en todo caso deberá ampliarse el plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en caso estuviera vencida; b) LA SOCIEDAD CONTRATISTA, de conformidad a los artículos 86 de la LACAP y 83 del Reglamento de la LACAP, se podrá solicita una prórroga del plazo contractual equivalente al tiempo perdido, siempre y cuando sea por causas no imputables al mismo, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE; c) Ambas partes contratantes, de conformidad al artículo 92 segundo inciso de la LACAP, de acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables a LA SOCIEDAD CONTRATISTA, y en los demás casos previstos en la Ley. En todos los supuestos y aparte de la facultad de LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, para otorgar tales prórrogas, las mismas se concederán por medio de resoluciones razonadas, las cuales formarán parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a LA SOCIEDAD CONTRATISTA, ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato; en caso de que por cualquier motivo no pueda continuar con la ejecución del contrato, ésta deberá gestionar la terminación anticipada del mismo, justificando debidamente sus razones, para el trámite correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos 1° y 2° de la LACAP, LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA SOCIEDAD CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, las cuales le serán comunicadas por medio del administrador de contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTA POR MORA. INCUMPLIMIENTO DE**



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

LA SOCIEDAD CONTRATISTA. En caso de que LA SOCIEDAD CONTRATISTA, incurriere en mora en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, previo al cumplimiento del debido proceso, se aplicarán en caso de ser procedente, las multas establecidas en el artículo 85 de la LACAP. LA SOCIEDAD CONTRATISTA, expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes, se someten a la Constitución de la República de El Salvador y a la legislación salvadoreña vigente, especialmente a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento y en caso de acción judicial señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, El Salvador, Centro América; a la jurisdicción de cuyos tribunales se someten expresamente en caso de acción judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, las partes expresamente se someten a aplicar cualquier método alternativo agotando las siguientes fases: Arreglo Directo, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito de la solución a la que lleguen, sino fuera posible por esta fase se pasará al Arbitraje de Derecho o Técnico, de conformidad a lo establecido en el artículo 161 y siguientes de la LACAP y a lo regulado en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CADUCIDAD Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El CONNA, podrá declarar la caducidad del contrato en cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Por mora de LA SOCIEDAD CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos; b) Cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales; c) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso modificaciones posteriores. Además de la causal de Caducidad, el contrato podrá ser extinguido sin perjuicio de las responsabilidades legales resultantes, por cualquiera de las causales aplicables del artículo 93 de la LACAP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DECLARACIÓN.** LA SOCIEDAD CONTRATISTA, declara BAJO JURAMENTO: Primero: No tener parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto grado de consanguinidad con funcionarios y/o empleados, o miembros del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

Adolescencia. Segundo: No tener alguna causal de incapacidad o impedimento para contratar con el Estado, así como no estar comprendido dentro de cualquiera de las circunstancias que inhabilitan para participar en procedimientos de contratación administrativa. Tercero: Que no se emplea a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y se cumple con la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora. Cuarto: Que toda la información proporcionada es veraz. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean realizadas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las mismas señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **INSTITUCIÓN CONTRATANTE (CONNA):** Colonia Costa Rica, Avenida Irazú y final Calle Santa Marta, N° 2, San Salvador, El Salvador. **LA SOCIEDAD CONTRATISTA:**

Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, firmamos en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. Yo, el suscrito Notario, Doy Fe que las firmas que calzan el documento anterior y los conceptos en él vertidos son AUTÉNTICOS, por haberlos reconocido ante mí los otorgantes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial y leída que se las hube en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido manifiestan su conformidad y firmamos. **DOY FE.**

**PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
DEL CONNA**

**APODERADO ESPECIAL
DADA DADA Y CIA, S.A. DE C.V**